

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL, REPRESENTADO POR EL MTRO. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDECIX" Y POR LA OTRA PARTE EL ING. ÁNGEL FILIBERTO ROMERO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE "EL FIDECIX":

DEL MTRO. HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE "EL FIDECIX"

- 1. QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON:
- 1.1. ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL, DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL MTRO. HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO, COMO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE ESTE COMITÉ.
- 1.2. NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2021, MISMO QUE A LA LETRA DICE HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO PRESENTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL; HE TENIDO EN BIEN NOMBRARLO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL, CON LA CERTIDUMBRE DE QUE SABRA CORRESPONDER A LA CONFIANZA Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS ALTAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU CARGO, MISMO QUE AL CALCE CONTIENE LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LA GOBERNADORA Y DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ.
- 1.3 EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, LIBRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL BENJAMIN DIAZ SOTO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL QUE CONSTA EL PODER GENERAL LIMITADO QUE OTORGA "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO, DENOMINADO "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL", REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO JUAN MANUEL ALTAMIRANO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, A FAVOR DEL MAESTRO HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DEL CITADO FIDEICOMISO.

II. DE **"EL FIDECIX"**: DECLARA EL **MTRO. HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO** A NOMBRE DE SU MANDANTE QUE:

1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITANDO LO ANTERIOR CON:



- EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA FECHA 12 DE JULIO DE 1978 EN EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, CONSTITUIDO MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35769, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1980, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA 14, A FOJAS 4 Y 5 FRENTE Y VUELTA, DE LA SECCIÓN 5TA., VOLUMEN SEGUIDO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, DE FECHA 27 DE MARZO DE 1980.
- EL CONVENIO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, EN VIRTUD DEL CUAL A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 1982, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSTITUYÓ AL GOBIERNO FEDERAL COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, PROTOCOLIZADO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21, VOLUMEN 248, DE FECHA 3 DE MARZO DE 1983, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ESTADO DE TLAXCALA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA 214, A FOJAS 77 FRENTE-VUELTA Y 78 FRENTE, DE LA SECCIÓN 5ª, VOLUMEN II DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, CON FECHA 24 DE MARZO DE 1983.
- 1.3 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES FC1781004BGO.
- 1.4 QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN LIC. EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS NO. 213 CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL, MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, ESTADO DE TLAXCALA.
- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESO EN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIÓN VII Y ARTÍCULO 30 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I, 33 Y 43 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.
- 1.6 QUE PARA CUBRIR EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL FIDECIX CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA "REMANENTES DEL EJERCICIO 2019".

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" DECLARA.

- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL CON EL

 OTORGADA ANTE LA FE DEL C. OFICIAL ANTONIO AMADOR VALADEZ DEL
 REGISTRO CIVIL DE HUAMANTLA TLAXCALA, CON R.F.C. DEL CONTRATISTA

 Y SER DE
 NACIONALIDAD

 DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO
 REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- **1.2** QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE CONSIDERARA COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA Y TODO DERECHO DERIVADO POR ESTE CONTRATO.



- 1.3 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- **1.4** QUE SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO ES:
- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE INTEGRAN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- **1.6** QUE CONOCE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE QUE SE CONSIDEREN TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL FIDECIX" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA **OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA CIX II HUAMANTLA**, UBICADA EN CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTENCATL II, LOCALIDAD HUAMANTLA, MUNICIPIO DE HUAMANTLA TLAXCALA.

CONFORME A LAS CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN EL INCISO **1.5** DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO INTEGRANTES DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1,649,064.92 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.M.) INCLUYENDO I.V.A.

TERCERA: EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **05 DE NOVIEMBRE DE 2021** Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA **04 DE DICIEMBRE DE 2021**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL FIDECIX", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA: DEL ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE



MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "EL FIDECIX" OTORGA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 494,719.48 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 48/100 M.N.) CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, MONTO QUE REPRESENTA UN 30 % (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA ESTABLECIDO QUE EL ANTICIPO SEÑALADO, ES EL CONTEMPLADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL RESULTANTE DEL PROGRAMA DE EROGACIÓN CONTENIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE MOTIVA LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

SEXTA: SUMINISTRO DE BIENES.

"EL FIDECIX" PROPORCIONARA, EN SU CASO, (NO PROPORCIONA NINGUN MATERIAL) A "EL CONTRATISTA" MATERIALES, INSUMOS Y OTROS BIENES RELACIONADOS CON LA OBRA Y "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A DESTINARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y REINTEGRAR A "EL FIDECIX" LOS BIENES NO UTILIZADOS O SU EQUIVALENTE EN EFECTIVO AL VALOR ESTIMADO A LA FECHA DE DEVOLUCIÓN.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN UN PERIODO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS NATURALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A ""EL FIDECIX"", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE PARA LA REVISIÓN DE LAS MISMAS, LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN Y, EN SU CASO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO EN PAGOS DE ESTIMACIONES Y PAGOS EN EXCESO AL CONTRATISTA

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL FIDECIX" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS PAGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE REINTEGRARÁ LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL FIDECIX".

NOVENA: DEDUCCIONES

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGA LA DEDUCCIÓN DEL CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO AL MILLAR DEL MONTO DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE, DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ AL CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS POR SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

DECIMA: GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGARÁ A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE AJUSTARÁ A LO SIGUIENTE:



- SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA A FAVOR DE "EL FIDECIX", LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA "HAYA FIRMADO EL CONTRATO.
- 2. SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA A FAVOR DE "EL FIDECIX", LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA FIRMADO EL CONTRATO.
- 3. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO, UNA VEZ, CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE, SU RECEPCIÓN FORMAL, A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, RESPECTO A LOS VICIOS OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO. EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA ELLO CONSTITUIRÁ GARANTÍA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJECUTADO POR LOS TRABAJOS REALIZADOS, MEDIANTE PÓLIZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA EXPEDIDA A FAVOR DE "EL FIDECIX", A EFECTO DE GARANTIZAR, DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS, LA CUAL ENTREGARÁ PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE ENTREGA—RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL PLAZO, DE NO HABER INCONFORMIDAD DE "EL FIDECIX", LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL FIDECIX" POR ESCRITO Y EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, "EL FIDECIX", DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES DE COSTOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE ESTE CONTRATO SERÁN FIJOS Y SOLO SE RECONOCERÁN REVISIÓN DE LOS MISMOS CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN EN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME EL PROGRAMA PACTADO Y EN EL MOMENTO DE OCURRIR LA CONTINGENCIA.

DICHA REVISIÓN SE HARÁ BAJO EL PROCEDIMIENTO DE REVISAR UN GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO, Y SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

- 1.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO DE EJECUCIÓN VIGENTE.
- 2.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS O EL ÍNDICE QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y/O LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
 - CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL FIDECIX" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR DICHAS SECRETARÍAS, "EL FIDECIX" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE EN EL MERCADO, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA TAL FIN EXPIDE LA MISMA SECRETARÍA.
- 3.- LOS PRECIOS DE ESTE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS,



CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DE ESTE CONTRATO, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA ORIGINALMENTE.

DECIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

EL CONTRATISTA COMUNICARA POR ESCRITO A "EL FIDECIX", LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS POR ESTE CONTRATO, PARA ELLO "EL FIDECIX", VERIFICARÁ QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ANTERIOR COMUNICADO.

UNA VEZ QUE "EL FIDECIX", HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS NATURALES. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SI "EL FIDECIX", NO RECIBE LA OBRA, ESTA SE TENDRÁ POR RECIBIDA.

DECIMA TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE DE OBRA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TENER A DISPOSICIÓN DE "EL FIDECIX" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, PARA QUE "EL FIDECIX" PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

DECIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE LOS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL FIDECIX" EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARA A "EL FIDECIX" COMO PATRÓN SUBSTITUTO DE LOS TRABAJADORES QUE OCUPE "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL FIDECIX", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS



DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL FIDECIX" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SEÑALADA EN ESTE CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE "EL FIDECIX".

DECIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.

"EL FIDECIX", TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL FIDECIX", COMPROBARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA.

EL ATRASO EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE CALCULARÁ POR DÍA, LOS DÍAS DE ATRASO SE DETERMINARÁN A PARTIR DE LAS FECHAS DE TERMINACIÓN FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO PARA ESTE CONTRATO.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL FIDECIX", PROCEDERÁ A:

- A). LA RETENCIÓN EN TOTAL DEL 0.50% DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA O EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA DE REVISIÓN, POR LO TANTO, SI PROCEDIERA, MENSUALMENTE SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DE ESTA RETENCIÓN EN LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA.
- B). APLICAR COMO SANCIÓN DEFINITIVA, LA RETENCIÓN OBTENIDA DE CONFORMIDAD CON EL INCISO PRECEDENTE, ESTA CANTIDAD SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "EL FIDECIX", A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

LAS PENAS SEÑALADAS SON INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE CONVENGAN PARA ASEGURAR EL INTERÉS GENERAL, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN EL CONTRATO Y SERÁ SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL FIDECIX", DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A"EL CONTRATISTA", PORQUE DE SUSCITARSE ALGÚN EVENTO O CONTINGENCIA AJENOS A LA VOLUNTAD, DE COMÚN ACUERDO SE AJUSTARÁ EL PROGRAMAA LAS MODIFICACIONES PROCEDENTES.

DECIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL FIDECIX" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO LA OBRA CONTRATADA, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL FIDECIX", PAGARÁ A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE



COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE "EL FIDECIX", SOBRE LA SUSPENSIÓN O RESCISIÓN, DEBE PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD; DENTRO DE IGUAL PLAZO, "EL FIDECIX", DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y DE SER ASÍ, CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL FIDECIX", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA PARA "EL FIDECIX", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATISTA, "EL FIDECIX", PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTADOS DE TRABAJOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

"EL FIDECIX" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO EL CONTRATISTA NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O COMPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

- A). "EL FIDECIX" COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN.
- **B).** DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE "EL FIDECIX", EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE LAS DEFENSAS A SU FAVOR.
- C). "EL FIDECIX", TRANSCURRIDO EL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA", O DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA CONTESTACIÓN QUE FORMULE "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS Y/O JUSTIFICACIONES DE AQUEL Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INSUBSISTENTE EL PROCEDIMIENTO.



D). -SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN, SE ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD O NO DE "EL CONTRATISTA" Y SE DETERMINARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO LIQUIDADOS, ESTABLECIENDO UN ESTADO DE CUENTA QUE RESULTE DEL AVANCE Y VOLUMEN DE LAS OBRAS EJECUTADAS, IMPORTE DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y SU AMORTIZACIÓN Y ESTIMACIONES LIQUIDADAS.

DECIMA NOVENA: NORMATIVIDAD.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES PROGRAMADAS.

"EL FIDECIX", PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, PROGRAMA DE ESTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN SE CONSIDERAN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

VIGÉSIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA PRORROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS DE SU SOLICITUD; "EL FIDECIX", RESOLVERÁ EN UN TERMINO DE DIEZ DÍAS LA SOLICITUD RESPECTIVA Y EN SU CASO CONSIDERARA LO QUE HAYA SOLICITADO EL CONTRATISTA O LO QUE "EL FIDECIX", ESTIME CONVENIENTE.

SI LA CAUSA DE LA DEMORA FUERE IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL FIDECIX", PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, APLICANDO LAS SANCIONES PREVISTAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL RESPECTIVO, UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, EL ÓRGANO DE CONTROL, SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARA A LAS PARTES. DICHA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA "EL FIDECIX", LA INASISTENCIA DEL CONTRATISTA SURTIRÁ SUS EFECTOS DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA DE LOS REPRESENTANTES DE "EL FIDECIX" SERÁ SANCIONADA CON MULTA DE HASTA CIEN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, EL ÓRGANO DE CONTROL RESPECTIVO, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER "EL FIDECIX", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA, EXHORTARÁ A LAS PARTES PARA CONCILIAR INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.



EN CASO DE QUE SEA NECESARIO, LA AUDIENCIA SE PODRÁ REALIZAR EN VARIAS SESIONES. PARA ELLO EL ÓRGANO DE CONTROL RESPECTIVO, SEÑALARA LOS DÍAS Y HORAS PARA QUE TENGAN VERIFICATIVO. EN TODO CASO, EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN SERÁ AGOTADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA CELEBRADO LA PRIMERA SESIÓN, DE ESTIMARLO PROCEDENTE SE SOLICITARÁ A LA SECRETARIA O ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS BRINDE SU OPINIÓN TÉCNICA.

DE TODA DILIGENCIA DEBERÁ LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTEN LOS RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO CONCILIATORIO, SE FORMALIZARA EL CONTRATO DE TRANSACCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL.

VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, ESTADO DE TLAXCALA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES AL MARGEN Y AL CALCE EN TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA A LOS **TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.**

POR "EL FIDECIX"

POR EL CONTRATISTA

MTRO. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO GERENTE GENERALL ING. ÁNGEL FILIBERTO ROMERO HERNÁNDEZ PERSONA FÍSICA